

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recibi oficio original
Ingrid Martínez Pesquera
03 junio 22



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.2
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/922/2022

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2022

Radio Informativa, S.A. de C.V., y/o
C. Carlos Manuel Sesma Mauleón
Apoderado Legal
Idaho No. 14
Col. Nápoles
Demarcación Territorial Benito Juárez
C. P. 03810, Ciudad de México

P r e s e n t e

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") el día 09 de septiembre de 2020, registrado con número de folio 026096, mediante el cual en nombre y representación de **Radio Informativa, S.A. de C.V.** concesionario que opera la frecuencia **92.1 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHPMAZ-FM**, cuya población principal a servir es **Mazatlán, Sinaloa** (el "Concesionario"), solicita autorización para cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora y diversos parámetros de operación para dicha estación (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 04 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 23 de junio de 2021, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000

propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, considerando los parámetros propuestos en la documentación presentada para la estación con distintivo de llamada **XHPMAZ-FM**, frecuencia **92.1 MHz**, cuya población principal a servir es **Mazatlán, Sinaloa**, a la luz de lo dispuesto en la Ley, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-002-2016: *"Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*, publicada en el DOF el 05 de abril de 2016 (la "Disposición Técnica IFT-002-2016") modificada mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de septiembre de 2019, estableciendo el **"Formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión"**, mismo que deberán presentar ante este Instituto aquellos concesionarios que pretendan instalar o modificar las características de operación de una estación y/o equipo complementario, acompañado de los documentos que en el mismo se indican, ello a efecto de realizar los análisis de viabilidad técnica del proyecto presentado, así como la no afectación a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se presten dentro del alcance máximo concesionado para la clase de estación, para lo cual el Concesionario debe

IFT/223/UCS/922/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

considerar todas las medidas técnicas necesarias que garanticen su convivencia libre de interferencias en términos de la disposición técnica antes señalada.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a la Solicitud, la documentación técnica consistente en: i) Formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, ii) copia simple del oficio 4.1.202.1914/VUS de fecha 18 de julio de 2010 mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza la instalación de un soporte estructural para la estación XEACE-AM en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, con altura de 43 metros sobre el nivel del terreno, toda vez que el solicitante manifiesta que habrá de compartir ubicación con dicha estación, y iii) comprobante de pago de derechos, con número de factura 200006190 de fecha 01 de septiembre de 2020, en términos del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento de la presentación de la Solicitud, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER.

En razón de lo anterior, la UER por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0016/2021 recibido en esta Unidad Administrativa el día 09 de mayo de 2022, emitió opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

"Dictamen

*Después de realizados los estudios y análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización para las modificaciones solicitadas de la estación que se dictamina.*

En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, es necesario hacer de su conocimiento que deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo autorizado acorde con su clase; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

..."

Por lo antes expuesto, observando que el Concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las modificaciones técnicas a los parámetros de operación de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; capítulos 11 y 12, numerales 11.3, 11.5, 12.2, 12.6 y 12.7 y Apéndice "A" de

IFT/223/UCS/922/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" y 1°, 4°, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza a **Radio Informativa, S.A. de C.V.**, llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, así como diversos parámetros de operación para la estación con distintivo de llamada **XHPMAZ-FM**, que opera la frecuencia **92.1 MHz**, cuya población principal a servir es **Mazatlán, Sinaloa**.

SEGUNDO. - Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo **PRIMERO** anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

1. Distintivo de llamada:	XHPMAZ-FM
2. Frecuencia:	92.1 MHz
3. Población principal a servir:	Mazatlán, Sinaloa
4. Ubicación de la planta transmisora:	Cerro El Caracol S/N, Col. Flores Magón, Mazatlán, Sinaloa.
5. Coordenadas Geográficas:	L.N. 23° 14' 44" L.W. 106° 22' 48"
6. Potencia radiada aparente:	25.00 kW
7. Potencia de operación del equipo:	9.7436 kW
8. Clase de estación:	B1
9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	27.0 metros
10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP):	70.5 metros

IFT/223/UCS/922/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

- | | |
|--|----------------------------|
| 11. Altura máxima del soporte estructural: | 43 metros |
| 12. Directividad del sistema radiador: | No Direccional (ND) |
| 13. Inclinação del haz eléctrico: | 0° |
| 14. Polarización: | Circular |
| 15. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |

TERCERO. - Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario **Radio Informativa, S.A. de C.V.**, deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el Resolutivo **SEGUNDO**; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del alcance máximo concesionado, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Radio Informativa, S.A. de C.V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo **SEGUNDO**.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico con la conclusión de los trabajos de instalación, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos

IFT/223/UCS/922/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

determinados, este Instituto Federal de Telecomunicaciones en ejercicio de sus atribuciones procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo con la finalidad de verificar la realización de transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-002-2016.

QUINTO.- El Concesionario **Radio Informativa, S.A. de C.V.**, deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 27 de junio de 2017, para lo cual deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación al alcance máximo autorizado acorde con su clase concesionada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicho alcance, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

SEXTO.- El Concesionario **Radio Informativa, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SÉPTIMO. – En razón de lo señalado en el Resolutivo **SEGUNDO**, el Área de Servicio autorizada para la estación con distintivo de llamada **XHPMAZ-FM** dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada a favor de **Radio Informativa, S.A. de C.V.**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Asimismo, se tiene por presentada la copia simple del oficio 4.1.202.1914/VUS de fecha 18 de julio de 2010, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones Y Transportes, autoriza el emplazamiento del elemento radiador con una altura de 43 metros para la estación **XEACE-AM** en las coordenadas referidas en el Resolutivo **SEGUNDO** del presente oficio, aprobando el plano de ubicación correspondiente, toda vez que manifiesta que habrá de compartir ubicación con dicha

IFT/223/UCS/922/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

estación; sin embargo, deberá presentar la opinión favorable de la autoridad en materia de aeronáutica civil, dentro del plazo a que se refiere el Resolutivo **TERCERO**, a efecto de que su expediente quede debidamente integrado.

Por otra parte, considerando su Solicitud, se advierte que utilizará el soporte estructural en forma común con otras estaciones de radiodifusión, razón por la cual esta Unidad administrativa, con fundamento en el capítulo 11, numeral 11.2.2 de la Disposición Técnica IFT-002-2016, artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto, requiere al Concesionario para que en un plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efecto el presente proveído, exhiba la documentación técnica consiste en el **Proyecto de Operación Múltiple (POM-FM)**, avalado por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

OCTAVO. - La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO. - La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO. - La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO. - Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

IFT/223/UCS/922/2022*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"***EACJ/ARPG/EHA/DFFA****CON ANEXOS:** Anexo Único, Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM)

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2022", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos, por lo que se remite copia del oficio.

C.c.p.- **Ing. Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.- Para su conocimiento.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales. Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para su conocimiento.

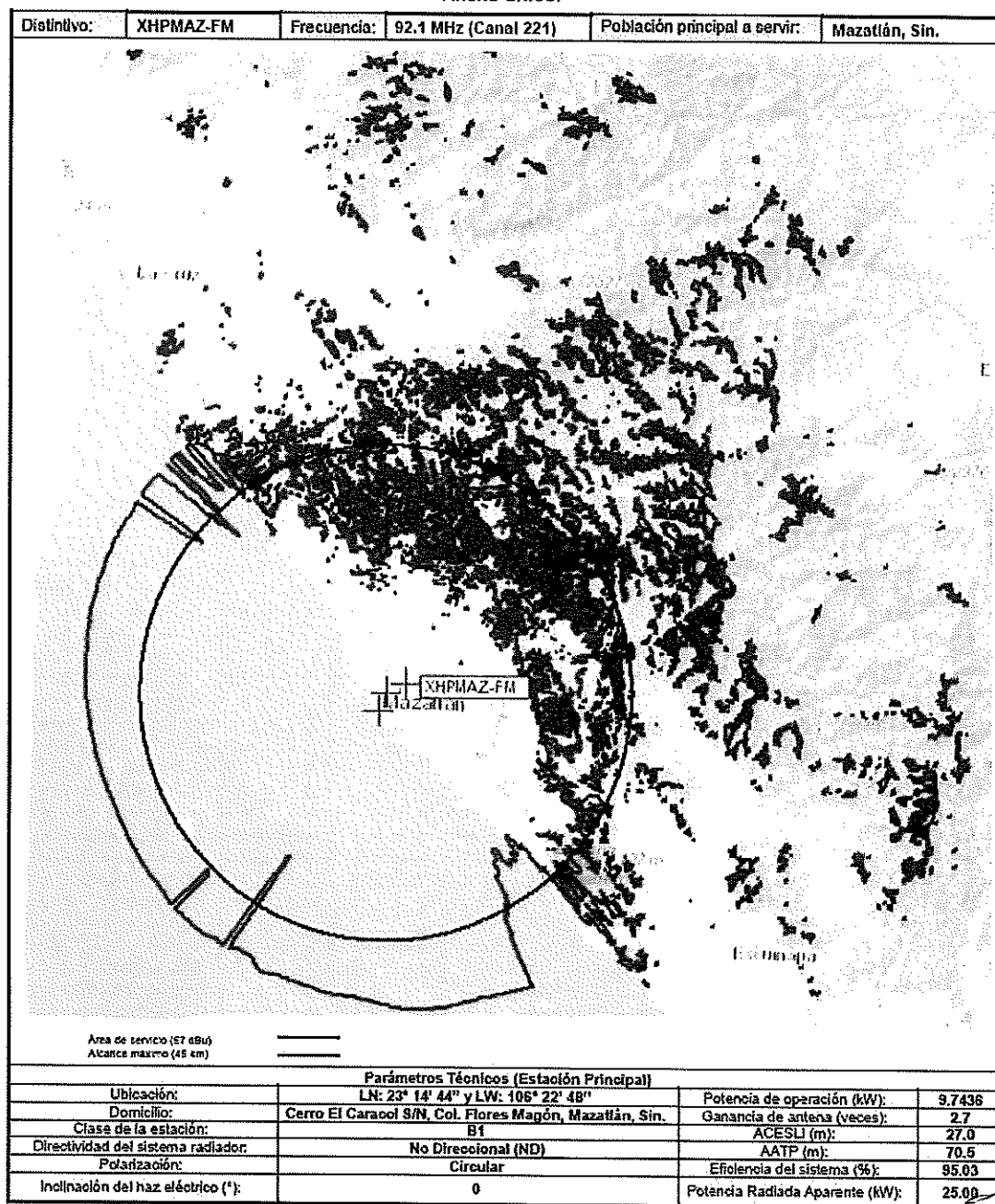
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.



IFT/223/UCS/922/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Anexo único.



AATP, Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 10 km, calculada a 72 radiales
ACESLI, Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER093685CO-104976**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **066756**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **02 DE FEBRERO DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE LA UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA, ASÍ COMO DIVERSOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHPMAZ-FM
OTORGADO A:	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/922/2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	31 DE MAYO DE 2022
DISTINTIVO:	XHPMAZ-FM
FRECUENCIA:	92.1 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	MAZATLÁN, SIN.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

